

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO**

“Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con medio humano y con uso de medios tecnológicos incluyendo supervisión del servicio, en las sedes del Ministerio del Interior”

**BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026**

## INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones, el cual ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

- Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso el MINISTERIO atenderá consultas telefónicas, personales o enviadas por una plataforma o medio diferente al SECOP II.**
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el presente pliego, en los anexos y en la ley; cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
- Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de facilitar su estudio, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió todos los documentos del proceso; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y beneficiario, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente proceso.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al **proponente** enterarse de forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de

disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurra en el presente Procesos de Contratación es [gestioncontractual@mininterior.gov.co](mailto:gestioncontractual@mininterior.gov.co).

## **CAPÍTULO I**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **1.1. RÉGIMEN APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional”, Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia de este, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

#### **1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA**

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso, será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe dirigirse a el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

El MINISTERIO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

#### **1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios: Línea telefónica al número: 018000913140 o a través de la página Web, al correo electrónico [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) y a la Fiscalía General de la Nación. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del(os) contrato(s) que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MINISTERIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un

proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del(os) contrato(s), tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el(os) respectivo(s) contrato(s).

**1.5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El MINISTERIO, se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

**1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**Personas jurídicas**

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el MINISTERIO, mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.

**Consorcio o unión temporal**

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal; igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La experiencia de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, esto es, que, de acuerdo con la experiencia acreditada, demuestre la ejecución de los servicios de vigilancia de acuerdo con la clasificación UNSPSC adoptada por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente y requerida en el presente pliego de condiciones.

**NOTA:** La duración de las personas jurídicas no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y/o gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

**1.8. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

|          |                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECOP II | Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II                | Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.<br>En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, el MINISTERIO dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II1                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PLIEGO DE CONDICIONES- PROYECTO Y DEFINITIVO | Es el documento elaborado por EL MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. <b><u>El Pliego de Condiciones – Proyecto y Definitivo está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El documento denominado Pliego – Proyecto y Definitivo de Condiciones</u></b>                                                                                                                                                           |
| MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II      | Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: <b>“Mensajes”</b> y <b>“Observaciones a los Documentos del Proceso”</b> .<br><br>Por medio de la sección de los <b>“Mensajes”</b> se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas<br><br>A través de las <b>“Observaciones a los Documentos del proceso”</b> , se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones. |
| MIPYME:                                      | Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 del 2019.                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:              | Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PLAZOS:                                      | Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.<br>Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.<br>Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.                                                                                                                                                                           |
| PROPONENTE                                   | Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| OFERTA                                       | Es la propuesta presentada al Ministerio del Interior por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| SOLICITUD DE DOCUMENTOS                      | Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ERROR ARITMÉTICO                             | Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| EXPERIENCIA                                  | Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.<br>Los proponentes <b>deben registrar</b> en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.                                                                  |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROPUESTAS HABILITADAS | Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.                                                                                                                                                                                                                    |
| ADJUDICATARIO:         | Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.                                                                                                                                                |
| ADJUDICACIÓN           | Es la decisión final del Ministerio del Interior expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.                                                                                                                                               |
| CONTRATISTA            | Quien suscribe el contrato con el MINISTERIO                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CONTRATO               | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio del Interior y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de selección |

**CAPÍTULO II**

**ASPECTOS DEL PROCESO**

**2.1. OBJETO**

Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con medio humano y con uso de medios tecnológicos incluyendo supervisión del servicio, en las sedes del Ministerio del Interior.

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los servicios y medios tecnológicos a contratar se encuentran definidos en la Ficha Técnica, así como las sedes en las que se prestarán los servicios, la cual hace parte integral del presente documento.

**2.2.1 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades**

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, se hace necesario establecer el protocolo impacto y distribución de responsabilidades en materia ambiental de acuerdo con el alcance del objeto.

Dado que se trata de un Contrato cuyo mayor componente tienen que ver con la prestación de servicios personales, su impacto ambiental se encuentra relacionado con los residuos comunes en los puestos de trabajo del personal de vigilancia, el ejecutor se compromete a cumplir con las normas del Ministerio del Interior frente al manejo de residuos aprovechables y residuos peligrosos.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución No. 1297 de 2010, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente) u otros serán retirados bajo responsabilidad del ejecutor para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia a la Entidad, en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

**2.3. CODIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC**

| Segmento | Familia  | Clase    | Denominación                       |
|----------|----------|----------|------------------------------------|
| 92000000 | 92120000 | 92121500 | Servicios de Guardias              |
| 92000000 | 92120000 | 92121700 | Servicios de Sistemas de seguridad |
| 46000000 | 46170000 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección   |
| 92000000 | 92120000 | 92121504 | Servicio de guardias de seguridad  |
| 81000000 | 81160000 | 81161700 | Servicios de telecomunicaciones    |

**2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA del MINISTERIO y de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

**2.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Licitación pública   |          |
| Concurso de Méritos  |          |
| Selección abreviada  | <b>X</b> |
| Contratación Directa |          |
| Mínima Cuantía.      |          |

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se encuentra en el rango de la Menor Cuantía del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, según lo establecido en la Circular Interna del 06 de enero de 2026, la cual está comprendida desde CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$113.808.826) hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.138.088.250), lo que corresponde en salarios mínimos legales mensuales vigentes a 650 SMLMV, monto que no es superado por el presupuesto oficial estimado.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, y se encuentra reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

- Artículo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007

*“Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”*

- 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

*“(....) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)*

Ahora bien, de conformidad con el criterio desarrollado en el concepto C-540 de 2025, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como regla general, es la licitación pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que garantiza en mayor medida la selección objetiva, permitiendo determinar la oferta más favorable con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Este criterio resulta además coherente con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, que contempla expresamente la licitación pública como modalidad aplicable para este tipo de servicios,

con evaluación de factores distintos del precio.

No obstante, lo anterior no excluye la aplicación de la selección abreviada de menor cuantía cuando concurran las condiciones legales para ello, como sucede en el presente proceso, en el cual la cuantía se ubica dentro de los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la selección abreviada constituye una modalidad válida que permite adelantar procedimientos simplificados por razón de la cuantía, sin desconocer los principios de transparencia, economía y selección objetiva. En consecuencia, al igual que en la licitación pública, la oferta más favorable deberá determinarse con fundamento en la mejor relación calidad-precio, incorporando factores técnicos, operativos y de calidad propios del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, la Entidad determina que la modalidad idónea para la presente contratación es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, la cual permite realizar una evaluación integral de las ofertas, garantizando la selección objetiva del contratista y la adecuada prestación del servicio requerido.

## 2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complementen, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

El MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (La ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

## 2.7. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo y presupuesto oficial se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección.

## 2.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código

## General del Proceso.2

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

### **2.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES – PROYECTO Y DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS**

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública [SECOP II](#).

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el MINISTERIO; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

### **2.10. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.**

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones>

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: [gestioncontractual@mininterior.gov.co](mailto:gestioncontractual@mininterior.gov.co).

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporáneas y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

### **2.11. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión del **MINISTERIO**. En caso de prórroga de los plazos, el **MINISTERIO** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

#### **2.11.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal, teléfono y correo electrónico en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

## 2.11.2. PLIEGO DE CONDICIONES – PROYECTO Y DEFINITIVO, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y
- **El documento denominado Pliego de Condiciones**, formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

## 2.11.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El MINISTERIO dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el MINISTERIO lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

## 2.11.4. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

Dada la cuantía estimada del proceso NO se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la presente vigencia 2026 corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, así:

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 |             |
|------------------------|-------------|
| US\$                   | 125.000     |
| COL\$                  | 511.708.497 |

## 2.11.5. MANIFESTACIÓN DE INTENCION DE PARTICIPAR - POSTULACIÓN PARA PROPONER

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés **DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA APERTURA DEL PROCESO**, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los proponentes deberán manifestar por escrito de manera clara y expresa el interés en participar, enviándolo en el término previsto dentro del cronograma **únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II**.

**Nota 1.** No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el presente pliego de condiciones.

**Nota 2.** **La manifestación de interés en participar** es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

**Nota 3.** En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

**SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:** En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso.

De realizarse el sorteo, se organizarán las manifestaciones de interés recibidas y, en audiencia, se aplicará el mecanismo para definir la participación de cada interesado, garantizando los principios de publicidad y selección objetiva. En dicha audiencia se establecerá el orden de participación y, con base en este, se determinarán los diez (10) interesados que continuarán en el proceso.

El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

#### **2.11.6. APERTURA DEL PROCESO**

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

#### **2.11.7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**

El MINISTERIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en la Matriz de riesgos publicada por la entidad.

#### **2.11.8. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte del MINISTERIO dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. El MINISTERIO responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que el MINISTERIO, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

#### **2.11.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

El MINISTERIO, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el **MINISTERIO** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

#### **2.11.10. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una “**LISTA DE OFERENTES**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el **MINISTERIO** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

#### **2.11.11. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

#### **2.11.12. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Comité Asesor Evaluador designado por el **MINISTERIO**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el **MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **durante el término de traslado del informe de evaluación.** **Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MINISTERIO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

#### **2.11.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

#### **2.11.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION**

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II**, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

#### **2.11.15. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES**

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

#### **2.11.16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

El Ministerio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones.

El MINISTERIO DEL INTERIOR efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes (evaluación de ofertas) que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el presente proceso de selección al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento en las ofertas de los requisitos exigidos, por parte de los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Las ofertas que no resulten habilitadas serán rechazadas y no serán objeto de calificación.

#### **2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Ministerio del Interior deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

##### **FACTORES DE DESEMPATE**

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.

| FACTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MEDIO DE ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> |
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la <u>Ley 82 de 1993</u>, modificado por el artículo 1 de la <u>Ley 1232 de 2008</u>, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el <u>artículo 21 de la Ley 1257 de 2008</u>, esto es, cuando se profiera</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo <u>16 de la Ley 1257 de 2008</u>, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el <u>artículo 5 de la Ley 1581 de 2012</u>, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.</p> | <p>Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).</p> <p>Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.</p> <p>Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.</p> <p>Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.</p> <p>En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.</p> |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> | <p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen</p> | <p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>mayoritariamente.</p>                                                                                            | <p>forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p> | <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                               | <p>(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p> |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | <p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>                                                                                                                                                                                                      |
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del <u>artículo 2.2.1.2.4.2.4</u> del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> |
| <p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p> | <p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante</p>                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p> |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | <p>Para lo cual el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 13. Utilizar un método aleatorio para                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Lo cual deberá estar establecido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                         |                                          |
|-------------------------|------------------------------------------|
| seleccionar el oferente | previamente en el pliego de condiciones. |
|-------------------------|------------------------------------------|

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio del Interior garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

**2.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el MINISTERIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

**2.14. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

Prevía recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> La adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MINISTERIO como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

**2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El MINISTERIO podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

**2.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del MINISTERIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MINISTERIO.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**2.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION**

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso el MINISTERIO podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## **2.18. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

### **2.18.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

### **2.18.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

**Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.3**

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

**NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el MINISTERIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato correspondiente** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

### **2.18.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA**

---

3[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, el **MINISTERIO** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

#### **2.18.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS**

**No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.**

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

#### **2.18.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

#### **2.18.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

#### **2.18.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo previsto para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

##### **2.18.7.1. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

#### **2.18.7.2. PROCEDENCIA DEL APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **el apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

#### **2.18.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL**

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual se indicará en la sección 3 de la plataforma del SECOP II denominada “Cuestionario” del Pliego de Condiciones Electrónico, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida en el citado cuestionario.

#### **2.19. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial en la propuesta económica y conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad.
- e. Cuando el precio por ítems de la oferta sea superior al establecido por la Entidad.
- f. Cuando el precio de la oferta económica señalada en el formato sea diferente al establecido por el secop II.
- g. Cuando el objeto social del proponente no este relacionado con el objeto a contratar.

- h. Cuando se condicione la propuesta económica.
- i. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- j. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección
- k. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
- l. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- m. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- n. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- o. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.
- p. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- q. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- r. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso.
- s. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- t. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
- u. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- v. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- w. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- x. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- y. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
- z. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- aa. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### **CAPÍTULO III**

#### **3.**

##### **3.1. CRONOGRAMA**

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

##### **3.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:**

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá el **MINISTERIO** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

### 3.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR con Nit No. 830.114.475-6, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL O COPIA LEGIBLE, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: | <p><b>Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, del grupo o grupos al cual presenta oferta.</b></p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.</p> |
| La garantía de seriedad de la propuesta deberá tener una vigencia de:    | Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.</li> <li>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | adjudicatario.<br><br>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

3.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El contrato a celebrar podría presentar los riesgos identificados en la matriz, razón por la cual EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción de la Entidad, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, las siguientes garantías:

| CUMPLIMIENTO                                                                |                            |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AMPAROS EXIGIBLES                                                           | CUANTÍA                    | VIGENCIA                                                                                                                                                        |
| Cumplimiento                                                                | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| Calidad del Servicio                                                        | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución  |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                             | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución  |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato  | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución   |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |                        |                                                      |
|----------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------|
| AMPAROS EXIGIBLES                      | CUANTÍA                | VIGENCIA                                             |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Vigencia igual al término de ejecución del contrato. |

El proponente deberá allegar el recibo de pago de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

El servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, se prestará en las siguientes sedes del Ministerio del Interior, en Bogotá DC:

- Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 – 83
- Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
- Sede Camargo. Calle 12B No. 8 – 38
- Sede Parqueadero Casa la Giralda Cille 8 No. 8A-09
- Sede de la Autoridad Nacional del Consulta Previa Carrea 13 No. 75-58

**NOTA:** Es importante aclarar que el servicio se prestará a las diferentes sedes donde el Ministerio del Interior adelanta sus funciones y estas podrán variar en la ciudad de Bogotá de acuerdo con la necesidad.

### **3.5. OBLIGACIONES**

#### **3.5.1. Generales**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Suscribir la respectiva acta de inicio.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
11. Revisar los documentos jurídicos y técnicos aportados por el comitente vendedor, donde acredite sus cualidades para prestar el servicio.
12. Remitir al Ministerio las pólizas constituidas por el comitente vendedor para aprobación de la entidad.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
16. Constituir las garantías en los términos y condiciones establecidos en el proceso.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, como la publicación de las garantías en el SECOP II entre otros.
18. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
19. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 parte 2, título 4, capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución No. 0312 de 2019, especialmente lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

(Estas obligaciones no excluyen aquellas que sean propias del contrato o la eliminación de aquellas que no respondan al objeto a contratar).

#### **3.5.2. Específicas**

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la ejecución del objeto bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en la ficha técnica.
2. Suscribir acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.

5. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
6. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
7. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor.
9. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Ministerio, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.
10. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
11. Presentar al supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
12. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
13. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio de la ejecución del contrato de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
14. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.
15. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. **Nota:** El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica.
16. Responder por las pérdidas o daños de los elementos tecnológicos de la entidad.
17. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
18. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el supervisor.
19. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del Ministerio, así como el porte de armas dentro de la misma.
20. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
21. Entregar al día siguiente hábil del inicio de ejecución del contrato una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
22. Asistir a las reuniones que le solicite el supervisor y suscribir las actas correspondientes.
23. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
24. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El

cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.

26. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor.
27. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
28. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
29. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
30. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
31. Ejecutar el Contrato ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato.
32. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
33. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad.
34. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
35. El contratista garantizará adelantar los pagos de las tarifas mínimas reguladas de los servicios de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento a las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.
36. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
37. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias y seguros que sean requeridos para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la autorización para operar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Bogotá D.C.
38. Capacitar trimestralmente el personal asignado para ejecutar el contrato, en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros. El contratista deberá allegar las memorias de las capacitaciones, así como las respectivas copias del control de asistencia y/o certificaciones de estas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización. La programación de las capacitaciones deberá ser aprobadas por supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
39. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por la entidad, garantizando siempre la normalidad en la prestación del servicio; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal deberá cumplir con el mismo perfil requerido en la ficha técnica. Así, el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada, lo cual será también objeto de revisión por parte de la supervisión contractual, quien deberá observar o aprobara dicho reemplazo en máximo una (1) hora y así dar continuidad al servicio.
40. Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
41. Vincular y mantener en su equipo de trabajo personas naturales con discapacidad durante la ejecución del contrato conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
42. Las demás a que haya lugar en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

### **3.5.3. Obligaciones del Ministerio**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Expedir el registro presupuestal.
5. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones

exigidas por la Entidad.

6. Dar trámite al acta de liquidación y suscripción de la misma.
7. Suscribir el Acta de Inicio

### **3.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá emisión del respectivo registro presupuestal por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR y aprobación de pólizas.

### **3.7. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

### **3.8. FORMA DE PAGO**

La entidad pagará el valor del contrato a través de pagos realizados mes vencido o proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio, por el valor equivalente a los valores mensuales ofertados; previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar:

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio.
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).
- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Acta de supervisión sobre recibo a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

### **3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia será hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **3.10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

## **CAPÍTULO IV**

### **REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, Pliego de Condiciones, en el Anexo técnico y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución

Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del MINISTERIO.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

El MINISTERIO, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1082 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

#### **4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

##### **4.1.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

**Nota 1:** El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**Nota 2:** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

**Nota 3:** El proponente deberá diligenciar con su propuesta u oferta económica en SECOP II, además de aceptar las condiciones técnicas en el formato No. 1, con la cual manifieste debidamente la presentación de la oferta económica para el proceso contractual

#### **4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)**

El FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si el representante legal de la sociedad de acuerdo con el certificado de existencia o representación legal o los estatutos o documento correspondiente, no se encuentra facultado por razón de la cuantía o de la naturaleza de los bienes o servicios para presentar oferta, deberá conforme al numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, allegar autorización del órgano social o colegiado de la sociedad según corresponda, donde lo faculte expresamente a presentar oferta y firmar el contrato de resultar adjudicatario, así como de las demás facultades para participar en el proceso de selección del contratista, ya sea proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

#### **4.1.3. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no **superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades o limitaciones del Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

#### **4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

#### **4.1.5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2 Y 3)**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Para el caso de proponente plural, este deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, según corresponda, el cual deberá contener toda la información y sus integrantes deberán señalar y los parámetros de su participación dentro del mismo.

#### **4.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI HAY LUGAR A ELLO).**

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

#### **4.1.7. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

#### **4.1.8. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

No aplica

#### **4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

4. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

#### **4.1.10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, al momento de presentar la propuesta, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en "FIRME". PARA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el RUP.

#### **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Para dar aplicación al artículo al artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Notas:

- Los proponentes deben encontrarse clasificados en al menos dos códigos UNSPSC de los anteriormente enunciados. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar clasificados en al menos uno de los mencionados códigos.
- Se dará cumplimiento al contenido de las Circulares Externas No. 12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y No. 13 de junio 13 de 2014 sobre Subsanción de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente, en lo que corresponda y Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C Radicación No.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804) - Acción de Controversias Contractuales del 26 de febrero de 2014 Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
- La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hará el Evaluador Técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades

#### **4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR con Nit No. 830.114.475-6, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de

seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL O COPIA LEGIBLE, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: | <p><b>Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, del grupo o grupos al cual presenta oferta.</b></p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.</p> |
| La garantía de seriedad de la propuesta deberá tener una vigencia de:    | Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:     | <p>4. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</p> <p>5. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.</p> <p>6. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</p>                                                    |

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

4.1.12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito – **FORMATO 5. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia a través del **FORMATO 6. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**, que hace parte integral del estudio previo.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

#### **4.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes al ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

#### **4.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes al CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica sin embargo el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

#### **4.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

#### **4.1.17. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes a el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la página de la Policía Nacional para establecer que la persona que presenta la

propuesta, a título de persona natural o representante legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. Sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente cumpla con dicho certificado. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

#### **4.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

#### **4.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **FORMATO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **4.1.20. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería, según sea el caso, del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

#### **4.1.21. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (FORMATO 8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.22. RECIPROCIDAD**

No aplica

#### **4.1.23. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por el Ministerio del Interior al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (...)

#### **4.1.24. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

#### **4.1.25. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **al presente** proceso de selección, en el término **máximo de un (1) día** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de un (1) días** después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

Los indicadores financieros y organizacionales estructurados para el presente proceso de selección son resultado de un estudio realizado con información del mercado con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera y organizacional de los oferentes para la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los

proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, inscripción o renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

1. INDICADORES FINANCIEROS

Del análisis del sector, se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador, luego de realizar depuración de valores extremos:

| Estadística         | Índice de Liquidez | Índice de Endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Capital de Trabajo | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|---------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Promedio            | 2,38               | 51,08                   | 2,75                            | 396,96%            | 0,16                        | 0,07                    |
| Desviación Estándar | 1,58               | 21,16                   | 1,71                            | 796,47%            | 0,12                        | 0,29                    |
| Mediana             | 1,84               | 47,91                   | 1,90                            | 203,02%            | 0,12                        | 0,08                    |
| Máximo              | 5,50               | 94,00                   | 5,23                            | 3936,43            | 0,42                        | 0,45                    |
| Mínimo              | 0,16               | 14,98                   | 0,91                            | 17,24              | 0,02                        | (1,23)                  |

De conformidad con lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos, así:

| # | INDICADOR                       | FORMULA                                                                           | MARGEN SOLICITADO                           |
|---|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | Índice de Liquidez              | Activo corriente sobre pasivo corriente                                           | Mayor o Igual a 1.5                         |
| 2 | Nivel de Endeudamiento          | Pasivo total sobre activo total * 100                                             | Menor o Igual a 55%                         |
| 3 | Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses                                    | Mayor o Igual a 1.9                         |
| 4 | Capital de Trabajo              | $\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$ | Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial |

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

Si la razón es mayor a 1, se garantiza que la empresa o el proponente cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2.38, la mediana de 1.84, el mínimo de 0.16 y el máximo de 5.50, razón por la cual, se determinó que el índice de liquidez para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 1.5 con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de liquidez establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^n Activo\ Corriente_i * \% de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Pasivo\ Corriente_i * \% de\ participación_i)}$$

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa o proponente e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. A menor nivel

de endeudamiento, mayores recursos propios utiliza la empresa para el financiamiento de sus activos, y viceversa. Es importante resaltar que su medición depende del sector, ya que hay sectores que requieren mayor deuda para el cumplimiento de sus actividades, metas y objetivos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 51.08, la mediana de 47.91, el mínimo de 14.98 y el máximo de 94.00, razón por la cual, se determinó que el nivel de endeudamiento para el presente proceso **debe ser igual o menor a 0.55 o 55% con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de endeudamiento establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Total Pasivos}_i * \% \text{ de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Total Activos}_i * \% \text{ de participación}_i)}$$

#### ➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa.

Entre mayor sea la relación, mayor facilidad tendrán las empresas o proponentes para cumplir con los gastos financieros con los recursos generados por la operación de la empresa.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2.75, la mediana de 1.90, el mínimo de 0.91 y el máximo de 5.23, razón por la cual, se determinó que la razón de cobertura de intereses para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 1.9 con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de cobertura de intereses es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

**Nota:** Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente (i) muestra “**indeterminado**” en el Registro Único de Proponentes – RUP, (ii) no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de gastos de intereses en cero (\$0), y (iii) muestra una utilidad operacional positiva; se establecerá como **CUMPLE** para el caso del indicador en mención.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i * \% \text{ de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Costos Financieros}_i * \% \text{ de participación}_i)}$$

**Nota:** Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente (i) muestra “**indeterminado**” en el Registro Único de Proponentes – RUP, (ii) no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de gastos de intereses en cero (\$0), y (iii) muestra una utilidad operacional positiva; se establecerá como **CUMPLE** para el caso del indicador en mención.”

#### ➤ CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo representa la liquidez operativa de la empresa, es decir, el remanente de la empresa luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica de la empresa.

Como se puede observar el promedio del sector en este indicador es de 396.96, la mediana de 203.02, el mínimo de 17.24 y el máximo de 3.936,43, razón por la cual, se determinó que el capital de trabajo para el presente proceso **debe ser igual o mayor al 30% del presupuesto estimado del proceso contractual.**

Por tal razón, se considera que el indicador de capital de trabajo es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left( \sum_{i=1}^n Capital\ de\ Trabajo_i \right)$$

Luego de aplicar la sumatoria, se divide sobre el presupuesto oficial del proceso de contratación.

**APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Para calcular los indicadores de “índice de liquidez”, “nivel de endeudamiento” y “razón de cobertura de intereses”, se aplica la opción la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores**, del capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y **n** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS**, Capital de Trabajo, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del Capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \sum_{i=1}^n Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y **n** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.

**2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos, así:

| # | INDICADOR                   | FORMULA                                 | MARGEN SOLICITADO    |
|---|-----------------------------|-----------------------------------------|----------------------|
| 1 | Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional sobre Patrimonio   | Mayor o Igual a 0.12 |
| 2 | Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional sobre Activo Total | Mayor o Igual a 0.07 |

➤ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar

utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas o aportes de los socios, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.16, la mediana de 0.12, el mínimo de 0.02 y el máximo de 0.42, razón por la cual, el área Financiera se determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 0.12 o 12% con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del patrimonio establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i * \% de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Patrimonio\ Total_i * \% de\ participación_i)}$$

#### ➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo es una medida que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa o proponentes. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.07, la mediana de 0.08, el mínimo de -1.23 y el máximo de 0.45, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 0.07 o 7.0% con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del activo establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i * \% de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Total\ Activos_i * \% de\ participación_i)}$$

#### APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Para calcular los indicadores de “rentabilidad del patrimonio” y “rentabilidad del activo” Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cinco (5), **Ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional** del capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de

Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.

**4.3. CAPACIDAD TÉCNICA**

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose de esta forma los criterios para la valoración.

**4.3.1. Experiencia**

El proponente debe acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a la fecha del cierre del proceso, que se relacionen con el objeto del presente proceso y que cumplan por lo menos con dos (2) de los códigos UNSPSC identificados en este documento:

| Segmento | Familia  | Clase    | Denominación                       |
|----------|----------|----------|------------------------------------|
| 92000000 | 92120000 | 92121500 | Servicios de Guardias              |
| 92000000 | 92120000 | 92121700 | Servicios de Sistemas de seguridad |
| 46000000 | 46170000 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección   |
| 92000000 | 92120000 | 92121504 | Servicio de guardias de seguridad  |
| 81000000 | 81160000 | 81161700 | Servicios de telecomunicaciones    |

Las certificaciones válidas, de acuerdo con las disposiciones que se encuentran a continuación, deben acreditar en sumatoria un valor que sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

| Presupuesto            | SMMLV         |
|------------------------|---------------|
| <b>\$1.131.830.515</b> | <b>646,43</b> |

En el evento en que la información suministrada no sea suficiente para realizar la verificación de manera objetiva, el Ministerio del Interior se reserva el derecho de solicitar documentación adicional. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

**4.3.1.1. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

- a.El documento válido para acreditar la experiencia es una certificación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos junto con acta de liquidación o acta de terminación o acta final o documento equivalente, que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
- b.Las certificaciones respectivas que se aporten para la verificación de la experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre de la empresa Contratante
  - Nombre del Contratista
  - Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada

- uno de sus miembros
  - Número del contrato
  - Objeto del contrato
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Valor de los contratos y de las adiciones, si las hubo
  - Cargo y firma de quien expide la certificación
  - Indicación de las actividades realizadas.
- c. EL Ministerio del Interior, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- d. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
- e. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- f. En caso de presentar más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará con los contratos de mayor valor.
- g. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.
- h. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán señalarse en la propuesta la identificación del contrato con su valor y objeto.
- i. Se deberá diligenciar al FORMATO 9 EXPERIENCIA.
- j. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.
- k. En todo caso el Ministerio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.
- l. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

#### 4.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

##### EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

La Entidad respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial con relación al número de certificaciones o contratos, para lo cual, el proponente podrá acreditar la experiencia específica presentando **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos para empresas clasificadas como Mipymes.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Lo anterior, conforme al análisis de datos realizado en el documento análisis del sector, el cual hace parte integral de los estudios previos.

##### EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos podrá acreditar la experiencia específica presentando (1) contrato adicional a los requeridos en la experiencia general, para un total de máximo **cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso.

## **PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Teniendo en cuenta la expedición del reciente Decreto No. 0287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se permitirá la acreditación de experiencia adicional. En ese sentido, la entidad permitirá la participación a los proponentes con tal condición, con un (1) contrato adicional a los requeridos en la experiencia general, para un total de **cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas.

### **4.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente debe garantizar y/o brindar como mínimo las características contenidas en la Ficha Técnica adjunta al presente documento

- Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la carta de presentación de la oferta.
- Los oferentes interesados en participar en este proceso de selección deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y adjuntar copia de los documentos relacionados en el mismo.

#### **4.3.2.1. ARMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El proponente deberá ofrecer las armas requeridas para la prestación de los cuatro (4) servicios con arma, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de los respectivos salvoconductos vigentes y el registro ante INDUMIL, en el marco de la prestación del servicio de vigilancia objeto del presente proceso de selección.

Las armas deberán ser tipo revólver calibre .38, conforme a las necesidades del servicio y previa solicitud del supervisor del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y 79 del Decreto 2535 de 1993.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar la documentación requerida anteriormente.

#### **4.3.2.2. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Con la presentación de la oferta, se deberá allegar copia de la certificación expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado ni sanciones, ni multas.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

#### **4.3.2.3. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El proponente debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona o zonas donde se prestará el servicio, en caso que dicha resolución se encuentre vencida, se debe allegar la constancia de renovación comprometiéndose a aportar la Licencia vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

#### **4.3.2.4. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia

de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegará además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

#### **4.3.2.5. HABILITACIÓN POR PARTE DE MINTIC**

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para la sede Bancol; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele monitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el proponente deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

#### **4.3.2.6. PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS**

Se deberá adjuntar listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas proponente expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las Fuerzas Militares donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio, para los 4 servicios requeridos con Arma.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, para el presente proceso se establece 4 servicios con arma.

#### **4.3.2.7. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**

El proponente presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el proponente anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El proponente deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato.

Para el caso de cooperativas que se presenten, de manera individual o mediante alguna figura asociativa, la

misma deberá allegar la copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensaciones en los cuales se contemple el trabajo de horas extra o trabajo complementario.

#### **4.3.2.8. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS**

El representante legal del proponente deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por la Entidad.

#### **4.3.2.9. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento, en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante todo el plazo contractual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento

**Nota 6:** Todos los valores cotizados se cotizarán conforme a las tarifas para la vigencia 2026 contenidas en Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas. Sin embargo, se aclara que se realizará el ajuste respectivo, cuando se expida la actualización de las tarifas.\_

#### **4.4. PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica – FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, por el sistema de precios unitario (Otros costos y gastos asociados al servicio), incluyendo el AIU.

En la oferta económica se entenderán incluidos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos, utilidades y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica y se entiende que el valor señalado incluye la totalidad de estos.

Para calcular los servicios a contratar se tuvo en cuenta dos componentes en virtud de la naturaleza del servicio, es decir, las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada expedida el 30 de diciembre de 2025, para el componente de servicios, aplicando un AIU techo del 16% como base gravable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 462-1 Base Gravable Especial del Estatuto Tributario

**Nota:** La entidad estableció el valor tope del AIU, es decir, el 16%. Sin embargo, el valor final de este está sujeto a la oferta económica presentada por los interesados, que en ningún caso podrá superar el tope señalado. Lo anterior, sin perjuicio de las tarifas que deba cumplir el proponente conforme con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y la normatividad vigente que los regule.

El valor para determinar los costos del servicio de vigilancia se determina con base en la Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II y los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales.

Por lo tanto, la oferta deberá:

- a. La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA y AIU incluido.
- b. El proponente deberá indicar el valor unitario y total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

- c. Si el proponente omite diferenciar el IVA de un bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.
- d. Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del presupuesto oficial estimado** establecido para la solución del proceso, de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**”, los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
- e. En caso de que se evidencie que el valor de la solución ofrecida se encuentra expresado en decimales la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- f. La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- i. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el numeral 5.2.2. del presente documento y en el Pliego de Condiciones.
- j. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- k. El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta económica del proponente ganador.
- l. En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en la sección de Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
- m. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA:** Los valores incluidos deben tener en cuenta el valor del IVA y AIU, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

**Nota 1.** El precio total ofertado, incluye IVA, sí es el caso, cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.

El proponente deberá ofertar el valor, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- b. El VALOR TOTAL de la oferta debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.
- c. El proponente NO podrá sobrepasar el VALOR TOTAL techo establecido por la Entidad incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar, es decir el valor techo contemplado por la Entidad es de \$3.678.665,10 PARA MEDIOS TECNOLOGICOS Y \$197.844.676,86 PARA SERVICIOS (VALOR MENSUAL).
- d. Será causal de RECHAZO cuando el proponente oferte en cero pesos (\$0) M/L, en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II.
- e. La propuesta económica deberá contemplar IVA y todos los costos directos e indirectos que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos y tasas y contribuciones establecidas para la diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
- f. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- g. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- h. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- i. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta, salvo en el caso de

existir errores aritméticos, en virtud de lo cual el Ministerio del Interior se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, para cada uno de los ramos requeridos:

| ÍTEM  | CRITERIO                                                                                          | SUBFACTORES                                                                                    | PUNTAJE           |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1     | FACTOR ECONÓMICO                                                                                  | Descuento mínima sobre el valor a precio techo definitivo por concepto de medios tecnológicos. | HASTA 59.5 PUNTOS |
| 2     | FACTOR DE CALIDAD                                                                                 | Instalación de cámaras adicionales                                                             | HASTA 30 PUNTOS   |
| 3     | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                     | Servicios Nacionales (10%)                                                                     | 10 PUNTOS         |
| 4     | CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | Decreto 1860 de 2021                                                                           | 0.25              |
| 5     | CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES                                                                      | Decreto 1860 de 2021                                                                           | 0.25              |
| TOTAL |                                                                                                   |                                                                                                | 100 PUNTOS        |

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección, para lo cual deberá diligenciar el formato de **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

4.5.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 59.5 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje correspondiente al factor económico, el proponente deberá ofertar un porcentaje de descuento sobre el valor total de los medios tecnológicos, que se aplicará en el mismo porcentaje en cada ítem establecido en el numeral 2 de la Ficha técnica denominada “**ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS**” el cual deberá ser diligenciado en el Formato dispuesto por la Entidad.

El puntaje se asignará de acuerdo con los rangos de descuento ofertados, conforme a la siguiente tabla de evaluación, así:  
:

| RANGO DE PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (\$34.937.217) | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 0%                                                                                    | 0       |
| 1% – 15%                                                                              | 7.5     |
| 15.1% – 30%                                                                           | 15      |
| 30.1% - 45%                                                                           | 30      |

|              |      |
|--------------|------|
| 45.1% - 60%  | 35   |
| 60.1% - 75%  | 40   |
| 75.1% - 90%  | 50   |
| 90.1% - 100% | 59.5 |

**4.5.2. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS)**

Con el fin de incrementar la calidad del servicio mediante el fortalecimiento del monitoreo de las sedes objeto de vigilancia, la Entidad otorgará puntaje al oferente que proponga la instalación de una cantidad adicional de cámaras, correspondientes a las dos (2) categorías establecidas en los numerales 2 y 3 del componente de medios tecnológicos de la Ficha Técnica.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la cantidad adicional de cámaras ofrecidas, conforme a la siguiente tabla de evaluación:

| # | MEDIOS TECNOLÓGICOS                                 | CANTIDAD |
|---|-----------------------------------------------------|----------|
| 2 | CAMARA IP LENTE FIJO 3MPX LENTE DE 2.8 MM INFRAROJA | 65       |
| 3 | CAMARA IP FISH EYE 6MPX, 360 GRADOS                 | 9        |

| CANTIDAD                  | PUNTAJE |
|---------------------------|---------|
| 0                         | 0       |
| 1 de cada una             | 4       |
| Entre 2 y 3 de cada una   | 7.5     |
| Entre 4 y 5 de cada una   | 15      |
| Entre 6 o más de cada una | 30      |

Para lo anterior deberá diligenciar el formato de calidad establecido en el presente proceso.

**4.5.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br>Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.                                                                                                                            |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 10 |

Para los consorcios y/o uniones temporales, La Entidad asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**4.5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).**

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos

del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Nota: Este factor se evaluará de conformidad con los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 626 de 2022 Temas: LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 – Contenido –Finalidad / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Ley 2069 de 2020 – Artículo 32 – Criterios diferenciales /ÁMBITO DE APLICACIÓN – Interpretación literal – Decreto 092 de 2017 – Exclusión / MIPYME – Criterios diferenciales –Aplicación – Limitación de Convocatoria a Mipyme –Incompatibilidad Concepto C-309 del 2023,Temas: LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Criterios – Puntajes – Diferenciales / DECRETO 1860 DE 2021 –Emprendimientos y empresas de mujeres – Definición – Artículo 2.2.1.2.4.2.14 – Numeral 2 – Acreditación.

#### **4.5.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que demuestren su condición de conformidad con el Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Para acreditar dicho criterio diferencial, el proponente deberá aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso. Si el Proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el Ministerio será calificado en este su factor con CERO (0) PUNTOS.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. lo cual se acreditará de acuerdo a las reglas previstas en la misma norma.

## **CAPÍTULO V**

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección.

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
FORMATO No.2 ACUERDO CONSORCIAL  
FORMATO No.3 ACUERDO DE UNION TEMPORAL  
FORMATO No 4 CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL  
FORMATO No. 6 DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES  
FORMATO No 5 ORIGEN ILICITO  
FORMATO No 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN  
FORMATO No 8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA  
FORMATO No 9 EXPERIENCIA  
FORMATO No 10 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL  
FORMATO No 11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL

ANEXOS

### **ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

**ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS**

Así mismo, se presente el siguiente formato:

**MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO**

Así mismo, se presente el siguiente formato:

**FORMATO**  
**MINUTA DEL CONTRATO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO**

La presente minuta es de carácter informativo, la \_\_\_\_\_, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS:**

XXXXXXXXXX

**CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:**

Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con medio humano y con uso de medios tecnológicos incluyendo supervisión del servicio, en las sedes del Ministerio del Interior.

**CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES**

21. *Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.*
22. *Suscribir la respectiva acta de inicio.*
23. *Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.*
24. *Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.*
25. *Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.*
26. *Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.*
27. *Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.*
28. *Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.*
29. *Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.*
30. *Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.*
31. *Revisar los documentos jurídicos y técnicos aportados por el comitente vendedor, donde acredite sus cualidades para prestar el servicio.*
32. *Remitir al Ministerio las pólizas constituidas por el comitente vendedor para aprobación de la entidad.*
33. *Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.*
34. *Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.*

35. *Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.*
36. *Constituir las garantías en los términos y condiciones establecidos en el proceso.*
37. *Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, como la publicación de las garantías en el SECOP II entre otros.*
38. *Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.*
39. *Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 parte 2, título 4, capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución No. 0312 de 2019, especialmente lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
40. *Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.*

### **CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

43. Garantizar la ejecución del objeto bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en la ficha técnica.
44. Suscribir acta de inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
45. Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
46. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
47. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
48. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
49. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
50. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor.
51. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Ministerio, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.
52. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
53. Presentar al supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
54. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
55. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio de la ejecución del contrato de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
56. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.
57. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. Nota: El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica.
58. Responder por las pérdidas o daños de los elementos tecnológicos de la entidad.
59. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
60. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el supervisor.

61. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del Ministerio, así como el porte de armas dentro de la misma.
62. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
63. Entregar al día siguiente hábil del inicio de ejecución del contrato una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
64. Asistir a las reuniones que le solicite el supervisor y suscribir las actas correspondientes.
65. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
66. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
67. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
68. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor.
69. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
70. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
71. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
72. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
73. Ejecutar el Contrato ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato.
74. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
75. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad.
76. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
77. El contratista garantizará adelantar los pagos de las tarifas mínimas reguladas de los servicios de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento a las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.
78. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
79. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias y seguros que sean requeridos para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la autorización para operar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Bogotá D.C.
80. Capacitar trimestralmente el personal asignado para ejecutar el contrato, en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros. El contratista deberá allegar las memorias de las capacitaciones, así como las respectivas copias del control de asistencia y/o certificaciones de estas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización. La programación de las capacitaciones deberá ser aprobadas por supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
81. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por la entidad, garantizando siempre la normalidad en la prestación del

servicio; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal deberá cumplir con el mismo perfil requerido en la ficha técnica. Así, el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada, lo cual será también objeto de revisión por parte de la supervisión contractual, quien deberá observara o aprobara dicho reemplazo en máximo una (1) hora y así dar continuidad al servicio.

82. Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
83. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y de que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de equipos de trabajo, se vincularán y mantendrán durante la ejecución del contrato personas naturales con discapacidad, en el marco de las reglas y cualificaciones mencionadas en este documento.
84. Las demás a que haya lugar en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

#### **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia será hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será hasta la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1.131.830.515)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio, establecido de la siguiente manera:

Es importante indicar que la necesidad que origina este proceso se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, en las líneas 17 y 330.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre los impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

#### **CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:**

La entidad pagará el valor del contrato a través de pagos realizados mes vencido o proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio, por el valor equivalente a los valores mensuales ofertados; previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

Las facturas deben ser presentadas de conformidad con la normatividad vigente, a esta se deben anexar:

- Factura de servicio del período facturado y valor de la prestación del servicio.
- Relación del pago de los parafiscales aportes- (artículo 50 ley 789/2002).
- Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal acreditando encontrarse al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a los últimos seis meses de sus empleados.
- Acta de supervisión sobre recibo a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificación reciente de la cuenta bancaria no mayor a 30 días.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, con todos los soportes antes señalados y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

#### **CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de fecha XX de XXXX de 2026, en los códigos presupuestales y valores por regiones indicados en los estudios previos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las

apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por la **Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Comisionista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

**CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Tanto la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, como el servicio de comisión, se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

El servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, se prestará en las siguientes sedes del Ministerio del Interior, en Bogotá DC:

- Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 – 83
- Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
- Sede Camargo. Calle 12B No. 8 – 38
- Sede Parqueadero Casa la Giralda Clle 8 No. 8A-09
- Sede de la Autoridad Nacional del Consulta Previa Carrea 13 No. 75-58

**NOTA:** Es importante aclarar que el servicio se prestará a las diferentes sedes donde el Ministerio del Interior adelanta sus funciones y estas podrán variar en la ciudad de Bogotá de acuerdo con la necesidad.

**CLÁUSULA 11. GARANTÍAS:**

El contrato a celebrar podría presentar los riesgos identificados en la matriz, razón por la cual EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción de la Entidad, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, las siguientes garantías:

| <b>CUMPLIMIENTO</b>                                                                |                            |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AMPAROS EXIGIBLES</b>                                                           | <b>CUANTÍA</b>             | <b>VIGENCIA</b>                                                                                                                                                 |
| <i>Cumplimiento</i>                                                                | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| <i>Calidad del Servicio</i>                                                        | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución  |
| <i>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</i>                             | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución  |
| <i>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i> | 5% del valor del contrato  | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución   |

| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> |                        |                                                      |
|-----------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>AMPAROS EXIGIBLES</b>                      | <b>CUANTÍA</b>         | <b>VIGENCIA</b>                                      |
| <i>Responsabilidad civil extracontractual</i> | Doscientos (200) SMMLV | Vigencia igual al término de ejecución del contrato. |

El proponente deberá allegar el recibo de pago de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

#### **CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

**EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de este documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

#### **CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -**

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con la entidad a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de este documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

#### **CLÁUSULA 15. - MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **CLÁUSULA 16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previo concepto favorable del Interventor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, el Interventor deberá comunicarlas por escrito a la entidad inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA deberá avisar a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de

1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la entidad el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

#### **CLÁUSULA 17. - CESIÓN DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

#### **CLÁUSULA 18. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la entidad, ni entre ésta última y las personas que vincule el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA 19. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

**EL CONTRATISTA** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad.

#### **CLÁUSULA 20. - INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 21. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. –**

**EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

#### **CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la entidad, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Interventor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la entidad. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### **CLÁUSULA 23. - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

#### **CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el **CONTRATISTA** e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación.

#### **CLÁUSULA 25. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

**CLÁUSULA 26. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 27. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**

**LA entidad** recibirá notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXXX y **EL CONTRATISTA** en XXXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá.

**La minuta que hace parte del pliego de condiciones corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.**